



DIAGNÓSTICO PENITENCIARIO

PRIMER SEMESTRE 2017

ÍNDICE

	Página
Presentación-----	2
I. Ubicación de los Centros de Reinserción Social y Cárceles Distritales-----	3
II. Población Penitenciaria-----	4
III. Infraestructura Penitenciaria-----	7
a) Condiciones de Limpieza -----	8
IV. Gobernabilidad-----	8
V. Reinserción Social-----	10
a) Actividad Laboral-----	11
b) Actividad Educativa-----	13
c) Actividad Deportiva-----	14
d) Atención Médica-----	16
d.1) Alimentación-----	18
e) Visita Íntima-----	19
VI. Defunciones-----	20
VII. Fugas de internos-----	20
VIII. Internos con Enfermedad de tipo Mental-----	21
IX. Población Indígena-----	22
X. Mujeres en Reclusión-----	24
XI. Población de Internos de Origen Extranjero-----	26
XII. Áreas de Sanciones-----	27
XIII. Personal de Seguridad y Vigilancia -----	28
XIV. Cárceles Distritales-----	29
XV. Propuestas de la CDHEH para la mejora de los Centros de Reinserción Social y Cárceles Distritales-----	30

PRESENTACIÓN

El presente diagnóstico corresponde al primer semestre del año 2017, con este documento buscamos lograr un mayor respeto de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, analizando aquellas circunstancias que los ponen en riesgo o violentan; dicho documento es ilustrativo y orientador, respecto de la situación que guardan los establecimientos que conforman el Sistema Penitenciario en el Estado de Hidalgo.

Para su elaboración, las y los visitadores de la CDHEH, efectuaron visitas de supervisión a los Centros de Reinserción Social, las Cárceles Distritales y el Centro de Internamiento para Adolescentes, a fin de reunir la información que se presenta a continuación. Con esta actividad cumplimos con las funciones y obligaciones que nos impone la Ley de Derechos Humanos del Estado y atendemos los compromisos establecidos en el Plan Institucional de Desarrollo 2014–2018 de la CDHEH.

En el diagnóstico que se emite, también se adicionaron para su análisis, los rubros sobre las **condiciones de limpieza y alimentación en los Centros Penitenciarios**, así como la **Visita Íntima** a que tienen derecho las y los internos.

Un punto que es de citar en el presente Diagnóstico, es en relación a la Cárcel Distrital de Zimapán, la cual dejó de funcionar en este semestre y por ende, la población penitenciaria que la conformaba fue trasladada a otros Centros de la entidad.

En este semestre, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), publicó el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria y respecto a Hidalgo, analizó la situación en que se encuentran los Centros de Reinserción Social de Actopan, Pachuca, Tula y Tulancingo, los cuales no tuvieron calificaciones aprobatorias. La CNDH basa su calificación tomando en cuenta cinco rubros:

- Aspectos que garantizan la integridad física, psicológica y moral del interno.
- Aspectos que garantizan una estancia digna.
- Condiciones de gobernabilidad.
- Reinserción Social del interno.
- Grupos de personas internas en situación de vulnerabilidad.

Las deficiencias que se hallaron en los Centros son, dentro de otras, la no separación entre procesados y sentenciados, la falta de personal capacitado y con un salario no acorde a la actividad que desempeña, así como insuficiente suministro de equipamiento.

Esperamos que este documento sea de utilidad para la obtención de información y coadyuve en la mejora de los Centros de Reinserción Social de la entidad.

I.- UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL Y CÁRCELES DISTRITALES

A) CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL:

CENTRO	UBICACIÓN
1. Actopan	Calle Pensador Mexicano s/n Colonia Centro, C.P. 42500
2. Apan	Plaza Principal, Colonia Centro.
3. Jaltocán, La Huasteca	Carretera Huejutla – La Lima, Jaltocán.
4. Huichapan	Avenida Miguel Hidalgo número 1, Palacio Municipal.
5. Ixmiquilpan	Plaza Principal (anexo a la Presidencia Municipal) Colonia Centro.
6. Jacala	Avenida Revolución esquina con Nicolás Flores s/n.
7. Mixquiahuala	Plaza Principal (anexo a la Presidencia Municipal) Colonia Centro.
8. Molango	Barrio Zacatempa, Carretera a la Laguna de Atezca número 2.
9. Pachuca	Boulevard del Minero s/n, Antigua carretera Pachuca – Actopan, kilómetro 6.5
10. Tenango de Doria	Carretera Tenango de Doria–Tulancingo s/n.
11. Tula	Carretera Tula de Allende – Michimaloya, kilómetro 1.5
12. Tulancingo	Avenida Laureles s/n, Fraccionamiento La Morena
13. Centro de Internamiento para Adolescentes	Boulevard del Minero s/n esquina con calle de Tamaulipas, Colonia Venustiano Carranza en Pachuca de Soto

B) CÁRCELES DISTRITALES:

CENTRO	UBICACIÓN
1. Atotonilco El Grande	Calle Zaragoza s/n Colonia Centro, a un costado de la Iglesia.
2. Metztlán	Calle Porfirio Díaz s/n Colonia Centro.
3. Tizayuca	Avenida Juárez sur, s/n Barrio de Atempa.
4. Zacualtipán	Plaza principal s/n.
5. Zimapán	Avenida Heroico Colegio Militar s/n, colonia Centro.

II.- POBLACIÓN PENITENCIARIA

Algo para destacar en este diagnóstico, es la disminución de la población penitenciaria pues de 3,829 personas que se encontraban internas al finalizar 2016, para este primer semestre de 2017 fue de un total de **3,789**, es decir existe una **disminución de 40 personas**.

No obstante el dato anterior, el disponer de mayores espacios para debida cabida de la población penitenciaria continúa siendo una necesidad apremiante en la mayoría de los Centros Penitenciarios del Estado para dignificar la vida de las personas internas. En los 18 Centros, tanto de Reinserción Social, Cárceles Distritales y Centro de Internamiento para Adolescentes, actualmente **existe una capacidad para 2,750 internas e internos**, la cual en comparación con el segundo semestre de 2016 que fue de 2,669, **augmentó debido a las modificaciones que se realizaron en algunos de éstos para recibir a más población**.

El índice de hombres que se encuentran privados de su libertad en algún Centro de Reclusión, es superior al de mujeres, las cifras al primer semestre de 2017 nos muestran que se encuentran **3,516 varones y 273 mujeres**, lo que representa que el 93% del total de la población penitenciaria lo continúan constituyendo hombres, mientras que las mujeres ocupan el 7%.

Un dato de precisar, es sobre el funcionamiento de la Cárcel Distrital de Zimapán, pues por parte del Estado se determinó que ésta no continuara albergando a internos; por tanto, dejó de funcionar como Centro y si bien, a la fecha de elaboración del presente diagnóstico, contaba con una población de 12 personas internas, éstas fueron trasladadas a otros CE.RE.SOS en el Estado.

Los Centros de Reinserción Social que en este periodo **presentaron tendencia a la baja de internos e internas** son los ubicados en **Actopan, Apan, Ixmiquilpan, Jacala, Mixquiahuala, Molango, Tula, así como Tulancingo**; y respecto de las **Cárceles Distritales** a diferencia del segundo semestre de 2016 que las cinco presentaron una baja significativa, en el que se informa solo **Atotonilco, Metztitlán, así como el Centro de Internamiento para Adolescentes se han mantenido** con el mismo número de población penitenciaria con el que finalizó el semestre anterior, mientras que las ubicadas en **Tizayuca, Zacualtipán y Zimapán la tendencia es a la alza al igual que los CERESOS de La Huasteca, Huichapan, Pachuca y por cuanto hace a Tenango de Doria, sólo aumentó en 1**.

Cabe citar que en comparación con 2016, **la población penitenciaria que albergaban las Cárceles Distritales ha presentado tendencia a la alza**, ya que el año en cita finalizó con 177, mientras que en este primer semestre de 2017 **augmentó a 189**, es decir, existe una diferencia en aumento de 12 internas e internos.

En la siguiente gráfica se presenta la situación de la población penitenciaria en el Estado:

POBLACIÓN PENITENCIARIA

CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL	PROCESADOS FUERO COMÚN			SENTENCIADOS FUERO COMÚN			PROCESADOS FUERO FEDERAL			SENTENCIADOS FUERO FEDERAL			H	M	TOTAL
	H	M	T	H	M	T	H	M	T	H	M	T			
ACTOPAN	43	4	47	39	1	40	1	0	1	2	0	2	85	5	90
APAN	33	4	37	18	1	19	0	0	0	2	0	2	53	5	58
HUASTECA	61	3	64	226	1	227	1	0	1	0	0	0	288	4	292
HUICHAPAN	23	1	24	49	4	53	3	0	3	0	0	0	75	5	80
IXMIQUILPAN	30	3	33	96	8	104	1	0	1	0	0	0	127	11	138
JACALA	16	1	17	61	2	63	0	0	0	0	0	0	77	3	80
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	16	2	18	43	2	45	0	0	0	1	0	1	60	4	64
MOLANGO	29	0	29	117	4	121	0	0	0	0	0	0	146	4	150
PACHUCA	223	24	247	942	103	1045	83	9	92	48	8	56	1296	144	1,440
TENANGO DE DORIA	26	1	27	106	8	114	0	0	0	2	0	2	134	9	143
TULA	148	15	163	339	25	364	10	1	11	5	0	5	502	41	543
TULANCINGO	132	13	145	313	8	321	26	3	29	4	0	4	475	24	499
SUBTOTAL	780	71	851	2349	167	2516	125	13	138	64	8	72	3318	259	3,577

CARCELES DISTRITALES

ATOTONILCO	21	1	22	4	0	4	0	0	0	0	0	0	25	1	26
METZITLÁN	8	0	8	10	0	10	0	0	0	0	0	0	18	0	18
TIZAYUCA	63	6	69	35	4	39	3	0	3	0	0	0	101	10	111
ZACUALTIPÁN	14	0	14	8	0	8	0	0	0	0	0	0	22	0	22
ZIMAPÁN	6	0	6	6	0	6	0	0	0	0	0	0	12	0	12
SUBTOTAL	112	7	119	63	4	67	3	0	3	0	0	0	178	11	189

CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES

C. ADOLESCENTES	5	1	6	15	2	17	0	0	0	0	0	0	20	3	23
TOTAL	897	79	976	2,427	173	2,600	128	13	141	64	8	72	3,516	273	3,789

En la siguiente gráfica se observa la sobrepoblación existente en los Centros Penitenciarios:

SOBREPOBLACIÓN EN CENTROS PENITENCIARIOS

CENTRO	CAPACIDAD	POBLACIÓN	PORCENTAJE DE SOBREPoblACIÓN
ACTOPAN	80	90	12 %
APAN	74	58	0 %
HUASTECA	272	292	7 %
HUICHAPAN	39	80	105 %
IXMIQUILPAN	54	138	155 %
JACALA	41	80	95 %
MIXQUIAHUALA	44	64	45 %
MOLANGO	166	150	0 %
PACHUCA	947	1440	52 %
TENANGO DE DORIA	172	143	0 %
TULA	292	543	85 %
TULANCINGO	354	499	40 %
SUBTOTAL	2,535	3,577	41 %
CÁRCELES DISTRITALES			
ATOTONILCO	12	26	116 %
METZTITLÁN	16	18	12 %
TIZAYUCA	56	111	98 %
ZACUALTIPÁN	12	22	83 %
ZIMAPÁN	19	12	0 %
SUBTOTAL	115	189	64 %
C. I. ADOLESCENTES	100	23	0 %
TOTAL	2,750	3,789	37 %

El año 2016 finalizó con 3 establecimientos penitenciarios que no presentaron sobrepoblación: **Tenango de Doria, la Cárcel Distrital de Zimapán y el Centro de Internamiento para Adolescentes**, siendo que para el primer semestre de 2017 además de éstos, se sumaron los ubicados en **Apan y Molango**, resultando así **5 centros sin sobrepoblación**.

En este contexto, es de resaltar que en 2016 el **CE.RE.SO. de Apan** ocupó el primer lugar en funcionar con sobrepoblación ya que presentó un 413% de ésta; sin embargo, actualmente debido a las adecuaciones que se realizaron en su interior y al traslado de internos a otros Centros Penitenciarios en el Estado (efectuado el 1° de enero del año en curso), su capacidad aumentó pues de 22 pasó a 74; no obstante, actualmente la población penitenciaria es de 58, es decir, inferior a la del año pasado que fue de 113.

Por el contrario, el **Centro de Reinserción Social de Ixmiquilpan** que en 2016 finalizó ocupando el segundo lugar en funcionar con sobrepoblación al presentar 181% de su capacidad para albergar internos, **actualmente ocupa el primer lugar con un 155%**, cifra que en comparación con el año anterior si bien ha disminuido, el sobrecupo en ésta no ha logrado erradicarse.

En este mismo rubro de sobrepoblación se encuentran los CERESOS ubicados en Huichapan con 105%, Jacala con 95%, Tula con 85%, Pachuca con 52%, Mixquiahuala con 45%, Tulancingo con 40%, Actopan con 12% y la Lima en Jaltocán con 7%.

Respecto de las **Cárceles Distritales**, al igual que en 2016, la ubicada en **Atotonilco El Grande** continua ocupando el **primer lugar con sobrecupo del 116%**, albergando el mismo número de internos que el año anterior, es decir, 26; **Tizayuca aumentó a un 98% cuando presentaba 77%**, mientras que **Zacualtipán aumentó a un 83% y Metztitlán** debido a las adecuaciones en el número de camas en ésta, **disminuyó a un 12%**.

De acuerdo a lo anterior, la **sobrepoblación** que presentan los 18 Centros Penitenciarios en Hidalgo **es del 37%**, que en comparación con 2016 **disminuyó en un 6% pues era del 43%**; ello se debe a los ajustes que se han realizado en el primer semestre de 2017 al interior de los Centros y Cárceles Distritales pues **actualmente la capacidad de éstos es de 2,750**, cuando 2016 finalizó con un cupo para 2,669 personas; por tanto, **se aumentó en 81**.

Ahora bien, en relación a las y los internos **en los Centros Penitenciarios por delitos de orden federal**, recordemos que 2016 finalizó con 223; sin embargo, en el primer semestre de 2017 dicha cifra **disminuyó a 210**.

III.- INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA

En relación a las **mejoras que se efectuaron en el primer semestre de 2017** en los Centros Penitenciarios, se encuentra el ubicado en **Apan** al cual **se dotó de trilitéras**, mismas que actualmente son ocupadas por 69 hombres y 5 mujeres; lo mismo ocurrió en el de **Molango** que se proporcionaron 26 camas y se ha realizado la ampliación en la instalación de malla ciclónica y barda perimetral; en **Huichapan** se mejoraron los sanitarios de las áreas femenil y varonil, además del área de conyugales; **en Ixmiquilpan** se ha continuado con la colocación de azulejo y cancelas en el área de sanitarios, aunado a la remodelación de los dormitorios; mientras que en Pachuca se efectuó el mantenimiento de pintura de las galeras, áreas comunes y oficinas de dicho Centro; en **Tenango de Doria** se han rehabilitado las bardas del área varonil, y en **Tula** se colocaron inodoros

en el área de Ingreso, además del mantenimiento de pintura de las bardas de éste; por lo que respecta a **Tulancingo** se concluyó con la construcción de un consultorio médico y la colocación del zaguán principal.

De las cinco **Cárceles Distritales**, la ubicada en **Tizayuca** ha presentado mejoras tales como mantenimiento de pintura y plomería en las áreas de galeras, patio y población; mientras que **Metztitlán y Zacualtipán** se dotó de camas, lo que permitió que se contara con 4 y 1 lugar más, respectivamente, en cada una de estas Cárceles; sin embargo, en **Atotonilco y Zimapán no se han realizado mejoras**.

a) CONDICIONES DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos establece los principios y reglas de “buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos”, de ahí que dicho documento reconozca que los locales destinados a las personas privadas de su libertad deban satisfacer las exigencias de la higiene, incluso prevé:

Todos los locales frecuentados regularmente por los reclusos deberán ser mantenidos en debido estado y limpios

En virtud de ello, en el presente diagnóstico se consideró necesario calificar en este rubro a los 18 Centros de la Entidad, de acuerdo la limpieza de las diversas áreas que los conforman, tales como:

- Área de ingreso
- Área de locutorios
- Área de dormitorios
- Área de cocina y
- Área de sanitarios

Los CE.RE.SOS que se encuentran en buenas condiciones de limpieza son **11**, Actopan, Apan, Huichapan, Ixmiquilpan, Mixquiahuala, Molango, Pachuca, Tenango de Doria, el Centro de Internamiento para Adolescentes, así como las Cárceles Distritales de Atotonilco El Grande y Zimapán; no así La Huasteca, Jacala, Tula, Tulancingo, las Cárceles Distritales de Tizayuca y Zacualtipán; incluso, es de destacar que el ubicado en Metztitlán no reúne las condiciones de limpieza necesarias.

IV.- GOBERNABILIDAD

Un tema que es fundamental para el debido funcionamiento de los Centros de Reclusión es la gobernabilidad, pues la seguridad al interior de éstos permite cumplir con el proceso de Reinserción Social como lo cita la Ley Nacional de Ejecución Penal en el artículo Artículo 14, al establecer que la autoridad penitenciaria “...**supervisará las instalaciones de los Centros Penitenciarios para mantener la seguridad, tranquilidad e integridad, de las personas privadas**

de la libertad, del personal y de los visitantes, ejerciendo las medidas y acciones pertinentes para el buen funcionamiento de éstas”.

En el primer semestre de 2017 se presentaron diversas riñas al interior de los CERESOS, como fue la suscitada en el mes de febrero en **Jaltocán** resultando seis internos heridos con puntas hechizas; así como las ocurridas en el CERESO de **Tula** en los meses de febrero y marzo, siendo que en la primera de ellas, perdieran la vida dos reclusos; en **Tizayuca** la suscitada en el mes de junio en el que un interno fue herido con arma blanca y, las dos ocurridas en el CERESO de **Tulancingo** en abril, donde fueron lesionados internos por arma punzocortante, sin pasar desapercibido el intento de suicidio que se presentó en dicho Centro y en el que por fortuna, el interno no logró su cometido; en **Pachuca** la defunción de un interno a finales del mes de junio, cuya causa de muerte fue anemia aguda consecutiva a laceración de vasos de cuello con instrumento cortante; hechos por los cuales esta Comisión de Derechos Humanos radicó las correspondientes investigaciones de manera oficiosa.

Otro caso que es de llamar la atención, fue el suscitado en el **Centro de Reinserción Social de Tenango de Doria**, en donde un interno presuntamente asesinó a su pareja sentimental durante la visita conyugal y en cuyo interior de esa área, se encontraba una menor de edad, hija de ambos, hechos los anteriores por los que esta Comisión también radicó las correspondientes quejas de oficio.

Es importante que los sucesos antes citados sean tomados en cuenta seriamente para que las autoridades penitenciarias continúen implementando medidas más eficaces que eviten la repetición de éstos.

Incluso, en este tema la Comisión de Derechos Humanos emitió la Propuesta de Solución PS-TIZ-0026-17, respecto a los acontecimientos suscitados en el segundo semestre de 2016 en la Cárcel Distrital de Tizayuca, en donde los reclusos realizaron quema de colchones, ropa y otros objetos; resolución que fue dirigida tanto a la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, como a la Presidencia Municipal de Tizayuca, en el que se sugirió que dentro del marco de lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se elabore un programa para que **el ejecutivo del Estado asuma la responsabilidad íntegra de la custodia y de la atención técnica, jurídica y financiera de los sentenciados y procesados internos en las Cárceles Distritales**, en virtud de lo citado en la **Recomendación General N° 28 sobre la Reclusión Irregular en las Cárceles Municipales y Distritales de la República Mexicana**, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, misma que fue dirigida a las y los gobernadores, así como a las y los presidentes municipales de las diferentes entidades federativas.

En este mismo tema, como resultado de las riñas suscitadas al interior de los Centros Penitenciarios y para evitar que los problemas crezcan, la Secretaría de Seguridad Pública ha realizado el traslado de más de 85 internos entre los diferentes CE.RE.SOS de la entidad; además, de acuerdo a la información proporcionada por las autoridades, **de enero a junio de 2017 se realizaron 133 cateos en los CERESOS, Cárceles Distritales y Centro de Internamiento para Adolescentes.**

En tal virtud, las autoridades penitenciarias deben continuar implementando de forma permanente, operativos de revisión o cateos en los Centros Penitenciarios con el objeto de evitar que las y los internos tengan en su poder objetos que se encuentran prohibidos al interior de éstos, de acuerdo a la normatividad penitenciaria, pues si bien en muchas ocasiones ellos son quienes elaboran dichos instrumentos, como son las nombradas “puntas hechizas”, cierto es que con los operativos en cuestión se debe evitar que las personas en reclusión tengan esos instrumentos, los cuales representan un peligro tanto para su persona como para los familiares y amigos que los visitan; tal fue el caso del operativo efectuado en el mes de abril del año en curso en la **Cárcel Distrital de Tizayuca**, en el que se decomisó un **número considerable de objetos punzocortantes (puntas), teléfonos celulares y una maceta en cuyo interior se plantó marihuana, entre otros objetos.**

Otro aspecto importante de cuidar por parte de las autoridades, es el relativo a la **telefonía celular**, pues es de advertir que en los operativos que se realizan al interior de los Centros del Estado es reiterado que encuentre a las y los reclusos dichos aparatos de comunicación, resultando que éstos les son proporcionados por personas que los visitan del exterior, lo que se traduce en la necesidad de que se **refuercen los filtros de seguridad para la revisión de personas que pretenden ingresar a éstos, a fin de erradicar tal hecho** y que ello se traduzca en un uso indebido de tales aparatos prohibidos por parte de los internos, como ocurrió en el **Centro de Reinserción Social de Tulancingo** en donde un interno aceptó haber tenido en su poder un teléfono celular, además de haber creado una cuenta en la red social “Facebook”, a la cual subía fotografías desde el interior del penal, situación por la que esta Comisión dirigió a la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, la Propuesta de Solución PS-TB-0009-17.

Por tanto, se debe evitar que los hechos antes mencionados se presenten o sean reiterados pues ello provoca un riesgo en la calidad de la Reinserción Social en nuestro Estado y por ende, puede propiciar que se presenten actos como los suscitados en el mes de marzo en el penal de Cadereyta, Nuevo León, en donde cuatro internos perdieron la vida en dos motines y 40 resultaron lesionados o bien, los acontecimientos ocurridos en el penal de Ciudad Victoria, cuyo amotinamiento ocasionó una balacera entre internos y elementos de la policía, con un saldo de 2 muertos y 12 heridos.

V.- REINSERCIÓN SOCIAL

Las actividades vinculadas al estudio, el trabajo y el deporte deben ser parte fundamental en el quehacer cotidiano de los Centros de Reinserción Social; por ello, la Comisión de Derechos Humanos ha insistido en lo conveniente de realizar un estudio integral de la personalidad de las y los internos, con enfoques médicos, psicológico, social, pedagógico y ocupacional, con lo que se podrá lograr de una mejor manera, la modificación de las tendencias, inclinaciones y predisposiciones nocivas y antisociales, pero sobre todo, facilitarles la adquisición de conocimientos que les sean útiles para cuando recobren su libertad.



El deporte, el cuidado a la salud, la educación y la alimentación, constituyen factores fundamentales para el desarrollo de las personas internas; por ello, en el presente diagnóstico se analizan dichos rubros.

a) **ACTIVIDAD LABORAL**

En el primer semestre de 2017 las personas que efectúan una actividad laboral en los Centros de Reinserción Social, Cárceles Distritales y el Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado es de **2,811** de las cuales 2,603 son hombres y 208 son mujeres, lo que constituye que del total de la población en reclusión sea el **74%**; dicha cifra si se compara con finales de 2016 que fue de 2,610 cuando existía una población penitenciaria de 3,829 y que 2015 cerró con 2,332 al contar con un total de internos e internas de 4,214, podemos observar que **este rubro ha ido en ascenso**.

Los Centros de Reinserción Social en los que actualmente el total de la **población penitenciaria realiza actividad laboral** son **5, Jaltocán, Ixmiquilpan, Jacala, Mixquiahuala y Tula de Allende**, a diferencia de 2016 que fueron 4, entre los que se encontraban el Centro de Internamiento para Adolescentes, Apan, Jacala y Mixquiahuala. Es así que en este primer semestre de 2017.

Las **Cárceles Distritales** que cuentan con el **100% de las y los internos desempeñando actividades laborales** son al igual que en 2016, **Atotonilco, Metztlán, Zimapán**, además de sumarse en este primer semestre de 2017, la ubicada en **Zacualtipán**.

En relación a las actividades principales que se realizan en los Centros de Reclusión, se encuentran **la elaboración de artesanías y la carpintería**, como también ocurrió en el año anterior.

En las siguientes tablas se precisa la población penitenciaria que realiza actividad laboral, así como el tipo de actividad que se efectúa en los Centros del Estado:

POBLACIÓN PENITENCIARIA QUE REALIZA ACTIVIDAD LABORAL

CENTROS DE REINSECCIÓN SOCIAL	INTERNOS QUE LABORAN		TOTAL	POBLACIÓN	PORCENTAJE DE INTERNOS QUE LABORAN
	H	M			
ACTOPAN	41	2	43	90	47 %
APAN	37	3	40	58	68 %
HUASTECA	288	4	292	292	100 %
HUICHAPAN	48	3	51	80	63 %
IXMIQUILPAN	127	11	138	138	100 %
JACALA	77	3	80	80	100 %
MIXQUIAHUALA	60	4	64	64	100 %
MOLANGO	97	2	99	150	66 %
PACHUCA	903	109	1,012	1,440	70 %
TENANGO DE DORIA	118	9	127	143	88 %
TULA DE ALLENDE	502	41	543	543	100 %
TULANCINGO	186	11	197	499	39 %

CÁRCELES DISTRITALES

ATOTONILCO	25	1	26	26	100 %
METZTITLÁN	18	0	18	18	100 %
TIZAYUCA	35	2	37	111	33 %
ZACUALTIPÁN	22	0	22	22	100 %
ZIMAPÁN	12	0	12	12	100 %

CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES

C.I. ADOLESCENTES	7	3	10	23	43 %
TOTAL	2,603	208	2,811	3,789	74 %

TIPO DE ACTIVIDAD LABORAL

CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL	TIPO DE ACTIVIDAD LABORAL	PRINCIPAL ACTIVIDAD LABORAL
ACTOPAN	ARTESANÍAS DE MADERA, LAVANDERÍA, EMPLEADO DE TIENDA Y PELUQUERÍA.	ARTESANÍAS DE MADERA.
APAN	CARPINTERÍA Y ARTESANÍAS.	ARTESANÍAS
HUICHAPAN	CARPINTERÍA, ARTESANÍAS, ATARRAYA, BOLSAS, DESILADO Y COCINA.	CARPINTERÍA.
IXMIQUILPAN	CARPINTERÍA, CESTERÍA, TRABAJOS DE MIMBRE, ARTESANÍAS, ELABORACIÓN DE NOMBOMES, PAPIROFLEXIA, BORDADOS Y PINTURA EN ÓLEO.	CARPINTERÍA Y ARTESANÍAS
JACALA	CARPINTERÍA, ARTESANÍAS Y CONCINA.	CARPINTERÍA
MIXQUIAHUALA	CARPINTERÍA, ARTESANÍAS Y ENSAMBLE DE PINZAS.	ARTESANÍAS
LA HUASTECA	CARPINTERÍA, COSTURA DE BALONES, ARTESANÍAS DE MADERA Y MANUALIDADES.	CARPINTERÍA
MOLANGO	CARPINTERÍA, ARTESANÍAS, OBREROS (TEXTIL), PULIDORES, LIJADORES, PANADEROS Y ZAPATEROS.	OBREROS (TEXTIL)
PACHUCA	ARTESANÍAS EN MADERA, CARPINTERÍA, COSTURA, ARTÍCULOS DEPORTIVOS, COMERCIO, PANADERÍA, TORTILLERÍA Y LAVANDERÍA.	ARTESANÍAS
TENANGO DE DORIA	CARPINTERÍA Y BORDADOS.	BORDADOS
TULA	CARPINTERÍA, PIÑATAS, ARTESANÍAS (CINTURONES PITEADOS, FIGURAS EN TALLADOS, PAPEL MACHE, ENTRE OTROS), HERRERÍA, PAPIROFLEXÍA, COCINEROS, TALACHEROS, PANADEROS, TORTILLERÍA, VIDRIO.	CARPINTERÍA Y ARTESANÍAS
TULANCINGO	CARPINTERÍA, TRAPO, TEXTIL, TATUAJE EN PIEL, TALLER MECÁNICO Y PANADERÍA.	CARPINTERÍA
CÁRCELES DISTRITALES Y CENTRO DE INTERNAMIENTO		
ATOTONILCO	CARPINTERÍA Y CONCINA	CARPINTERÍA
METZTITLÁN	ARTESANÍAS	ARTESANÍAS
TIZAYUCA	CARPINTERÍA	CARPINTERÍA
ZACUALTIPÁN	CARPINTERÍA Y ARTESANÍAS	CARPINTERÍA
ZIMAPÁN	ARTESANÍAS Y CARPINTERÍA.	ARTESANÍAS
CENTRO DE INTRNAMIENTO PARA	PULCERAS Y PAPIROFLEXIA	PULCERAS Y PAPIROFLEXIA

b) ACTIVIDAD EDUCATIVA

En el segundo semestre de 2016, las personas que cursaban alguna instrucción o nivel educativo en los Centros Penitenciarios del Estado fue de 1,564, es decir, el 40% de la población; mientras que **en este primer semestre de 2017 la cifra disminuyó a 1,154**, de los cuales 51 se encuentran

en etapa de alfabetización, en educación primaria 168, en educación secundaria 316, en preparatoria 599 y en profesional 20; por tanto, actualmente el **30% del total de la población interna se encuentra realizando actividad educativa**, como se muestra a continuación:

CENTRO	ALFABETIZACIÓN	PRIMARIA	SECUNDARIA	PREPARATORIA	PROFESIONAL	TOTAL
ACTOPAN	3	2	5	18	0	28
APAN	2	2	4	2	0	10
HUASTECA	0	4	17	0	0	21
HUICHAPAN	0	2	9	0	0	11
IXMIQUILPAN	0	21	35	0	0	56
JACALA	1	1	5	0	0	7
MIXQUIAHUALA	0	8	7	18	0	33
MOLANGO	13	10	27	0	0	50
PACHUCA	5	46	108	470	18	647
TENANGO DE DORIA	6	7	13	0	0	26
TULA	4	29	20	83	0	136
TULANCINGO	16	24	37	0	0	77
CÁRCELES DISTRITALES Y CENTRO DE INTERNAMIENTO						
ATOTONILCO	0	2	3	0	0	5
METZITLÁN	0	0	2	0	0	2
TIZAYUCA	1	2	8	0	0	11
ZACUALTIPÁN	0	0	0	0	0	0
ZIMAPÁN	0	5	5	1	0	11
C.I. ADOLESCENTES	0	3	11	7	2	23
TOTAL	51	168	316	599	20	1,154

C) ACTIVIDAD DEPORTIVA

Esta Comisión de Derechos Humanos ha insistido que en los Centros Penitenciarios existan áreas idóneas para que las personas en reclusión realicen alguna actividad física o deportiva, pues ello es parte fundamental de la Reinserción Social y por ende, permite que se logre un adecuado desarrollo personal. Si bien, en 2015 en algunos de los Centros no se contaba con una área o lugar para la práctica de dicha actividad, es bueno observar que en este primer semestre de 2017, tanto en **los CERESOS como en las Cárceles Distritales se ha previsto la existencia de éstos** y, aun cuando esos espacios suelen ser reducidos, las actividades se realizan con **una frecuencia de dos veces por semana a diario**, tal como se observa en la siguiente tabla:

CENTRO	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	LUGAR DE PRÁCTICA	FRECUENCIA DE LA ACTIVIDAD	INTERNOS QUE LO PRACTICAN	TOTAL DE LA POBLACIÓN
ACTOPAN	FÚTBOL, BÁSQUETBOL Y AJEDREZ.	PATIO DE USOS MÚLTIPLES Y EL AJEDREZ EN EL ÁREA DE COMEDOR.	DOS VECES POR SEMANA	25	90
APAN	FÚTBOL, VOLEIBOL, BÁSQUETBOL, DOMINÓ,	PATIO	TODOS LOS LUNES	58	58
HUASTECA	FÚTBOL, BÁSQUETBOL Y VOLEIBOL	EN LA CANCHA DE BÁSQUETBOL	FUTBOL DIARIO, BÁSQUETBOL TRES VECES A LA SEMANA Y VOLEIBOL	184	292
HUICHAPAN	FÚTBOL Y BÁSQUETBOL.	PATIO	DIARIO	60	80
IXMIQUILPAN	BÁSQUETBOL, FÚTBOL Y ZUMBA	PATIO Y ZUMBA EN LA BIBLIOTECA.	DIARIO Y ZUMBA CADA TERCER DÍA	120	138
JACALA	BÁSQUETBOL Y FÚTBOL	EN EL PATIO	DIARIO	67	80
MIXQUIAHUALA	FÚTBOL, BÁSQUETBOL, FRONTÓN, AJEDREZ Y DOMINÓ.	PATIO GENERAL	DIARIO	64	64
MOLANGO	BÁSQUETBOL, FÚTBOL, VOLEIBOL Y FRONTÓN	CANCHA	DIARIO	150	150
PACHUCA	FÚTBOL 7, SOCCER, VOLEIBOL, BÁSQUETBOL, ZUMBA, ATLETISMO, FRONTÓN Y GIMNASIO.	CANCHA DE FUTBOL, FUTBOL 7 (CANCHA ADAPTADA, CANCHA DE BÁSQUETBOL, ATLETISMO (ALREDEDOR DE LA CANCHA DE FÚTBOL), Y FRONTÓN EN UNA PARED PINTADA.	ATLETISMO (DIARIO), TODOS LOS DEMÁS DEPORTES DOS O TRES VECES POR SEMANA.	827	1440
TENANGO DE DORIA	BÁSQUETBOL Y FÚTBOL.	CANCHA	DIARIO	60	143
TULA	FÚTBOL, BÁSQUETBOL, VOLEIBOL, ATLETISMO,	CANCHAS	DIARIO	415	543
TULANCINGO	FÚTBOL, BÁSQUETBOL Y BOLEIBOL.	CANCHA DE FUTBOL Y CANCHA DE	DIARIO	120	499
ATOTONILCO	FÚTBOL	PATIO	CADA OCHO DIAS	25	26
METZITLÁN	BÁSQUETBOL	EN LA EXPLANADA	DIARIO	10	18
TIZAYUCA	FÚTBOL	PATIO	DIARIO	60	111
ZACUALTIPÁN	BÁSQUETBOL Y FÚTBOL.	EXPLANADA	DIARIO	14	22
ZIMAPAN	FÚTBOL Y VOLEIBOL.	EN EL PATIO.	CADA QUE DESEAN	11	12
C. I. PARA ADOLESCENTES	FÚTBOL, BÁSQUETBOL, VOLEIBOL Y FRONTÓN.	EN LA CANCHA DE FÚTBOL Y EL GIMNASIO	DIARIO	23	23
TOTAL				2,293	3,789

De los datos anteriores, tenemos que el número de internas e internos que practican alguna **actividad deportiva es de 2,293**, lo que constituye un **60 % del total de la población interna**; cifra que ha variado en relación a 2016 que finalizó con 2,097 y 2015 que concluyó con 2,489; por lo que a fin de que cada día se sumen más personas a la práctica de algún deporte o actividad física en los Centros de Reclusión, las autoridades penitenciarias deben planificar, organizar y establecer métodos, horarios y medidas necesarias para que éstas se lleven a cabo.

Entre los deportes más practicados se encuentra el **fútbol y el básquetbol**; en menor frecuencia, **el atletismo, frontón, zumba, voleibol y ajedrez**.

Los Centros en que **se practica a diario la actividad deportiva o física** son en **14**, siendo éstos en la Huasteca, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala, Mixquiahuala, Molango, Pachuca, Tenango de Doria, Tula, Tulancingo, Metztitlán, Tizayuca, Zacualtipán y el Centro de Internamiento para Adolescentes.

A diferencia de 2016 que solo en dos establecimientos penitenciarios como eran Apan y Huichapan, **la totalidad de la población interna** efectuaba este tipo de actividades, en el primer semestre de 2017 **son 4**, siendo **Apan, Mixquiahuala, Molango y el Centro de Internamiento para Adolescentes**; por tanto, **podemos observar que si bien**, el CE.RE.SO de Apan continúa en esta categoría, no es así con Huichapan pues su cifra en comparación con el año anterior, disminuyó en un 25%.

Por otra parte, aquellos Centros en los que un **poco más de la mitad del total de internas e internos realiza actividad deportiva** son 10, los ubicados en **La Huasteca, Huichapan, Ixmiquilpan, Pachuca, Tula, Atotonilco, Metztitlán, Tizayuca, Zacualtipán y Zimapán**.

d) ATENCIÓN MÉDICA

En todos los Reclusorios y Centros de Reinserción Social debe existir un servicio de Atención Médico-Quirúrgico para resolver los problemas que se presentan al interior, conforme lo señala el artículo 11 del Reglamento de la Ley General de Salud; además de contar con personal suficiente e idóneo para tal fin conforme lo establece el artículo 21 del mismo ordenamiento.

Las personas en reclusión tienen derecho a recibir una debida atención médica para prevenir cualquier enfermedad o bien, atender los padecimientos que se presenten, la Constitución Federal, reconoce y garantiza este derecho por lo que en el Sistema Penitenciario es uno de los servicios fundamentales que se deben brindar a internas e internos, ya que tiene *“... el propósito de garantizar la integridad física y psicológica de las personas privadas de su libertad, como medio para proteger, promover y restaurar su salud”*, tal como lo establece la Ley Nacional de Ejecución Penal en el artículo 74; de ahí la necesidad de que a toda persona privada de su libertad recluida en un Centro se le practique un examen psicofísico a su ingreso, con el objeto de determinar el tratamiento de primer nivel que requiere, tal como lo mandata el numeral 75 de la citada Ley.

En 2017 sólo **7 de los Centros Penitenciarios del Estado, cuentan con personal médico adscrito**, siendo éstos **Actopan, Apan, Huichapan, Ixmiquilpan, Pachuca, Tula y Atotonilco El Grande**, este último es de advertir que en 2016 no tenía médico y por el contrario, **el Centro de Internamiento para Adolescentes** que en ese mismo año sí tenía adscrito a dicho profesionista, en este primer semestre **ya no cuenta con él**; de ahí la importancia de que sea considerado que “... *en cada uno de los Centros Penitenciarios existirá como mínimo atención de primer nivel en todo momento, procurada cuando menos por un médico responsable de cuidar la salud física y mental de las personas internas y vigilar las condiciones de higiene y salubridad. Asimismo, habrá por lo menos un auxiliar técnico-sanitario y un odontólogo...*”, como establece el artículo 78 de la citada Ley Nacional de Ejecución Penal.

En relación al medicamento que existe en los CERESOS y Cárceles Distritales, **solo en 10 de los 18 ubicados en el Estado, es suficiente**; sin embargo, en **Actopan, Huichapan, Mixquiahuala, Pachuca, Tula, Tizayuca, Zacualtipán y Zimapán no lo es para atender y suministrar** a las personas internas; por tanto, los padecimientos que se presentan en éstos podrían agravarse de no contar con el medicamento para tratarlos; incluso es de señalar que actualmente los padecimientos más frecuentes en la población penitenciaria son **respiratorios y gastrointestinales**, lo que conlleva que ante la falta del suministro de medicinas y los inadecuados tratamientos, se obtenga un resultado malo en la salud.

Por la información anterior, es importante que las autoridades penitenciarias observen lo citado en el Artículo 80 de la Ley Nacional de Ejecución de Penas, respecto de los Convenios con instituciones del Sector Salud para brindar a internos dicho servicio:

Se deberán celebrar convenios con instituciones públicas y privadas del sector salud en los ámbitos federal y local, a efecto de atender las urgencias médico-quirúrgicas cuya intervención no se pueda llevar a cabo en los Centros Penitenciarios, así como para la designación del personal médico que proporcione servicios de salud de manera continua y permanentemente en el Sistema Penitenciario Nacional.

Por otra parte pero en el mismo tema de salud, tenemos que en los primeros seis meses de este año existen 12 personas portadoras de VIH, cifra que a diferencia de 2016 ha disminuido pues era de 14 al igual que 2015. Es así que de la cifra actual 11 son hombres y 1 es mujer, quienes se encuentran ubicados en el Centro de Reinserción Social de Actopan 1, Pachuca 9, Tula 1 y en la Cárcel Distrital de Tizayuca 1.

En la siguiente tabla se expone el rubro de Servicio Médico en los Centros de Reclusión en el Estado:

SERVICIO MÉDICO

CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL	EXISTE MÉDICO ADSCRITO AL CENTRO	MEDICAMENTO SUFICIENTE	SERVICIO ODONTOLÓGICO	ÁREA DE ENFERMERÍA
ACTOPAN	SI	NO	NO	NO
APAN	SI	SI	NO	SI
HUASTECA	NO	SI	SI	SI
HUICHAPAN	SI	NO	NO	NO
IXMIQUILPAN	SI	SI	NO	NO
JACALA	NO	SI	NO	NO
MIXQUIAHUALA	NO	NO	NO	SI
MOLANGO	NO	SI	NO	SI
PACHUCA	SI	NO	NO	SI
TULANCINGO	NO	SI	SI	SI
TENANGO	NO	SI	NO	NO
D				
TULA	SI	NO	NO	SI
CÁRCEL DISTRITAL				
ATOTONILCO	SI	SI	NO	NO
METZITLÁN	NO	SI	NO	NO
TIZAYUCA	NO	NO	NO	NO
ZACUALTIPÁN	NO	NO	NO	NO
ZIMAPÁN	NO	NO	NO	NO
C. I. PARA ADOLESCENTES	NO	SI	SI	SI

Los Centros que cuentan con **servicio odontológico son 3**, el ubicado en **Jaltocán, en Tulancingo y el de Internamiento para Adolescentes**; sin embargo, **carecen de dicho servicio en 15**, siendo éstos Actopan, Apan, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala, Mixquiahuala, Molango, Pachuca, Tenango de Doria y Tula, al igual que las 5 Cárcels Distritales.

d.1) ALIMENTACIÓN

La alimentación es un aspecto importante para la salud de las personas en reclusión por ello, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos prevé que *todo recluso recibirá de la administración, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y sus fuerzas, así como tener la posibilidad de proveerse de agua potable cuando lo necesite*; también cita que el médico debe efectuar inspecciones regulares y brindar asesoría al director del Centro, respecto de *la cantidad, calidad, preparación y distribución de los alimentos*.

De las **18 instituciones penitenciarias**, en este primer semestre de 2017 se obtiene que en los 12 CE.RE.SOS y en 4 de las Cárceles Distritales, como son Metztlán, Tizayuca, Zacualtipán, así como en el Centro de Internamiento para Adolescentes, las personas internas **son alimentadas tres veces al día**; sin embargo, en Atotonilco el Grande se les proporciona alimentos a los internos cuatro veces en un día y en la ubicada en Zimapán, durante todo el día tienen acceso a ésta.

Asimismo, fue posible observar que en **10** de los Centros, como son Actopan, la Huasteca, Huichapan, Jacala, Molango, Pachuca, Tenango y las Cárceles Distritales de Atotonilco El Grande, Metztlán, y el Centro de Internamiento para Adolescentes, **los alimentos son proporcionados por el mismo Centro**; y en aquellos en que **tanto la institución penitenciaria como los familiares proporcionan los alimentos son en 8**, siendo en Apan, Ixmiquilpan, Mixquiahuala, Tula, Tulancingo, Tizayuca, Zacualtipán, y Zimapán.

Todos los Centros cuentan con cocina equipada para la elaboración de comida; sin embargo, **no en todos se cuenta con un área destinada para comedor, como son Apan, Jacala, Tula, Metztlán y Tizayuca**; por el contrario, aquellos que **sí tienen dicha área son en 13**, Actopan, la Huasteca, Huichapan, Ixmiquilpan, Mixquiahuala, Molango, Pachuca, Tenango de Doria, Tulancingo, el Centro de Internamiento para Adolescentes, así como las Cárceles Distritales de Atotonilco El Grande, Zacualtipán y Zimapán.

e) VISITA ÍNTIMA

Las personas privadas de la libertad tienen derecho a recibir visitas personales, familiares, **íntimas**, religiosas, humanitarias y asistenciales, para estar en contacto con personas del exterior, dicha visita podrá permitirse por un **tiempo mínimo de cinco horas semanales y máximo de quince horas semanales** tal como lo establece la Ley Nacional de Ejecución Penal en el artículo 59 y, solo en los casos en que la o el interno hubiere cometido una falta grave al interior del Centro, ésta podrá limitarse a una hora de visita semanal.

Es así que el derecho a la visita íntima debe ser respetado por las autoridades penitenciarias bajo los principios de igualdad y no discriminación; debiendo asegurar la existencia de espacios apropiados para la realización de ésta pues la misma, debe efectuarse de forma **privada, consentida, ininterrumpida e informada, en condiciones de aseo e higiene que sean necesarios**. Es importante indicar que de acuerdo a la Ley Nacional en cita, las personas internas tienen derecho a la visita íntima *por un plazo de dos horas mínimo y cinco máximo, y con una periodicidad de al menos una vez cada dos semanas, quedando estrictamente prohibido el acompañamiento de niñas, niños o adolescentes*.

En el primer semestre de 2017 se obtuvo que de los 18 Centros Penitenciarios en el Estado, **solo en 2 de ellos no se cuenta con un área ex profesa para la visita conyugal**, siendo en las Cárceles Distritales de Zacualtipán y Zimapán, mientras que en Metztlán si bien dicha área tampoco existe, ésta se improvisa.



En relación al tipo de servicios con que cuentan estas áreas en los Centros Penitenciarios son, agua, luz, cama, lavabo, regadera y taza sanitaria.

Es importante no pasar inadvertido que si bien, uno de los requisitos de cómo debe efectuarse tal visita es que no sea interrumpida, cierto es que sobresale el hecho de que **en la mayoría de esas áreas no se realiza alguna vigilancia o bien, no se destina a personal para la vigilancia de éstas**, como es el caso de **Actopan, Apan, Ixmiquilpan, Molango, Pachuca, Tula, Atotonilco El Grande, Zacualtipán, Zimapán y Tenango de Doria**, lo que conlleva a que puedan suscitarse hechos como los ocurridos en este último Centro, como ya se refirió en líneas anteriores, en donde en el mes de febrero un interno presuntamente quitó la vida a su pareja sentimental durante el transcurso de dicha visita; sin embargo, otro hecho que llama la atención y que es indebido, es que al interior de esa área, se encontraba una menor de edad, hija del interno; hechos por los cuales esta Comisión inició de oficio la correspondiente investigación, radicando la queja número CDHEH-TD-0035-17.

Por tanto, se debe prever que en las áreas en que se realiza la visita íntima se disponga de personal para la vigilancia de ésta, efectuando rondines para percibir situaciones que puedan vulnerar la seguridad personal de quienes asisten a la misma.

VI.- DEFUNCIONES

De acuerdo a datos anteriores, en el año 2015 se presentaron 12 defunciones de personas internas en los Centros Penitenciarios del Estado, mientras que en 2016 fue un total de 7, siendo que en el primer semestre de 2017 fallecieron 6, todos hombres, **3 en Pachuca de los cuales 2 fallecieron a causa de infarto y 1 a consecuencia de anemia aguda, 1 en Tulancingo por edema cerebral y 2 en Tula a consecuencia de una riña**; por este último como ya se mencionó en líneas anteriores, también se radicó queja de oficio en esta Comisión.

VII.- FUGAS DE INTERNOS

En este tema se observa que en los primeros seis meses de 2017 **no se han presentado fugas de internos**; sin embargo, es importante que las autoridades penitenciarias continúen verificando que los Sistemas de Seguridad determinados en los Centros de Reclusión funcionen adecuadamente pero sobre todo, que el personal a cargo de los mismos realice un uso debido de éstos, como lo son el circuito cerrado o cámaras de video-vigilancia para que sean aprovechados al máximo y con ello asegurar que ninguna persona en internamiento evada su pena, pues no se debe olvidar que **en 2016 sumaron 7 evasiones de internos, ello en Pachuca, Molango y Apan**, en este último tal hecho aconteció el 31 de diciembre y por lo cual este Organismo también inició una queja de oficio, emitiendo la Propuesta de Solución PS-A-0017-17.

Por lo anterior, se debe capacitar constantemente al personal de vigilancia y custodia en el uso de tales Sistemas, así como en las técnicas a utilizar para el mejor desempeño de su labor para evitar

que tales acontecimientos se presenten o sean frecuentes en nuestro Estado, lo cual redundará en la seguridad de la población interna y también de la externa.

VIII.- INTERNOS CON ENFERMEDAD DE TIPO MENTAL

En este capítulo consideramos conveniente citar nuevamente las “Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos” emitida por la Organización de las Naciones Unidas, en sus numerales 22, 24 y 285 que establecen lineamientos de aplicación general para las personas internas que por su condición, requieren de una especial protección. En cada Centro se debe contar con un médico calificado que deberá poseer conocimientos especializados, así como un servicio en psiquiatría para el diagnóstico y para el tratamiento, quien deberá *“examinar a cada interno tan pronto sea posible después de su ingreso y ulteriormente tan a menudo como sea necesario, en particular para determinar la existencia de una enfermedad física o mental y tomar en su caso, medidas necesarias”*, lo cual ha sido reiterado por esta Comisión de Derechos Humanos en diagnóstico anteriores.

Derivado de ello, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos plantea lo siguiente:

- Implementar medidas para que las personas que requieren atención especializada por alguna discapacidad psicosocial, sean valoradas y diagnosticadas por profesionales especializados, integrándose un expediente médico con su historial clínica y el diagnóstico para que sean atendidas por un médico psiquiatra.
- Que el sector salud, con forme a la normativa constitucional, tome medidas para garantizar la protección a la salud de este sector poblacional con base a estándares nacionales e internacionales.
- Reconocer que las personas inimputables requieren especial atención y deben estar a cargo de las autoridades del Sector Salud.

Para este primer semestre existen un total de **28 personas que presentan enfermedad de tipo mental**, de los cuales **23 son hombres y 5 mujeres**, quienes se encuentran ubicados en Pachuca 13, Tulancingo 5, Jaltocán 3, en Jacala 2, Ixmiquilpan 1, Mixquiahuala 1, Tula 1 y en la Cárcel Distrital de Tizayuca 2; cifra que se ha mantenido al igual que a finales de 2016.

En la actualidad, **los Centros que cuentan con personal en psicología son 9**, Actopan, Apan, Jaltocán, Ixmiquilpan, Mixquiahuala, Molango, Pachuca, Tula y el Centro de Internamiento para Adolescentes, cuyos profesionistas efectúan terapias individuales, grupales y en ocasiones, familiares; por el contrario, aquellos que **no cuentan con dicho profesionista son Huichapan, Jalaca, Tenango, Tulancingo, así como las 5 Cárceles Distritales**. Cabe citar que los CE.RE.SOS y Cárceles Distritales que no cuentan con este servicio se apoyan de instituciones del Sector Salud en el Estado.



El Centro de Reinserción Social de Pachuca y el de Tula, cuentan con atención psiquiatra para brindar ésta a las y los internos con dicho padecimiento.

IX.- POBLACIÓN INDÍGENA

Un total de **347** personas internas en los Centros de Reinserción Social y Cárceles Distritales en nuestro Estado **son de origen indígena**, lo que representa **el 9% del total de la población penitenciaria**; cifra que **ha disminuido** en comparación con años anteriores, pues en el segundo semestre de 2016 eran 352 y 2015 concluyó con 378.

El **grupo étnico con mayor población** en este primer semestre de 2017 es el **náhuatl con 187**, lo mismo ocurrió en 2016; sin embargo, éste finalizó con 183 por lo que se observa **aumento** en dicho grupo; después sigue el otomí con 97, el hñahñú con 54, totonaca 2 y respecto de las etnias huichol, mixteco, mixe, tepehua, popoluca y zapoteco 1 interno, respectivamente.

En el Centro de Internamiento para Adolescentes se ubica una persona que si bien, entiende el náhuatl, no lo habla.

Los Centros Penitenciarios en los que se concentra el mayor número de población indígena en Hidalgo **son la Huasteca con 116, Tenango de Doria con 62, Pachuca con 56 e Ixmiquilpan con 47.**

En la gráfica se expone en la siguiente página, se cita la población indígena en los Centros Penitenciarios en el Estado.

POBLACIÓN INDÍGENA EN CENTROS PENITENCIARIOS

CENTROS DE REINTEGRACIÓN SOCIAL	TOTAL DE LA POBLACIÓN INTERNA	TOTAL DE POBLACIÓN INDÍGENA	PORCENTAJE DE POBLACIÓN INDÍGENA	DIALECTOS Y NÚMERO DE INTERNOS QUE LO HABLAN
ACTOPAN	90	8	8 %	7 OTOMÍ Y 1 NÁHUATL.
APAN	58	0	0 %	NINGUNO.
LA HUASTECA	292	116	39 %	114 NÁHUATL, 1 OTOMÍ Y 1 HUICHOL.
HUICHAPAN	80	0	0 %	NINGUNO
IXMIQUILPAN	138	47	34 %	45 HÑAHÑU Y 2 NÁHUATL
JACALA	80	1	1 %	1 OTOMÍ
MIXQUIAHUALA	64	0	0 %	NINGUNO.
MOLANGO	150	18	12 %	14 NÁHUATL, 1 MIXE Y 3 HÑAHÑU.
PACHUCA	1440	56	3 %	37 NÁHUATL, 1 HÑAHÑU, 16 OTOMÍ, 1 POPOLUCA Y 1 MIXTECO.
TENANGO DE DORIA	143	62	43 %	57 OTOMÍ, 4 NÁHUATL Y 1 TEPEHUA.
TULA	543	9	1 %	8 OTOMÍ Y 1 ZAPOTECO.
TULANCINGO	499	19	3 %	5 OTOMÍ, 12 NÁHUATL Y 2 TOTONACAS.
CÁRCELES DISTRITALES				
ATOTONILCO	26	0	0 %	NINGUNO
METZTITLÁN	18	3	16 %	2 OTOMÍ Y 1 NÁHUATL.
TIZAYUCA	111	0	0 %	NINGUNO
ZACUALTIPÁN	22	1	4 %	1 NÁHUATL
ZIMAPÁN	12	5	41 %	5 HÑAHÑU.
C.I. PARA ADOLESCENTES	23	2	8 %	1 NÁHUATL Y 1 ESPAÑOL (ENTIENDE EL NÁHUATL PERO NO LO HABLA).
TOTAL	3,789	347	9 %	

X.- MUJERES EN RECLUSIÓN

Temas como la **equidad de género, la igualdad de derechos, la forma en cómo las mujeres son tratadas y las condiciones en las que enfrentan sus procesos o compurgan sus condenas**, deben ser atendidos por las autoridades del Estado, para con ello, se aminoren las desventajas que enfrentan las mujeres en prisión.

La población femenil en 2016 fue de 282, cifra que **disminuyó en 9** con relación al primer semestre de este 2017, que se encuentran **273 mujeres internas**.

La CNDH en el informe del Mecanismo Nacional Contra la Tortura, señaló que los Centros de Reclusión del Estado, no cuentan con espacios dignos para que las mujeres cumplan sus condenas, por lo que solicitó al gobierno estatal realizar las adecuaciones a las instalaciones para que sean espacios dignos.

Es de reconocer que la Secretaría de Seguridad Pública desde el año 2016 continúa con modificaciones al área femenil del CERESO de Pachuca con infraestructura, administración y servicios independientes, para que la estancia de las mujeres se logre en condiciones de dignidad y el proceso de Reinserción Social tenga mejores resultados pues si bien, todos los CE.RE.SOS reportan la existencia de área femenil, cierto es que como se ha indicado en los Diagnósticos de semestres anteriores, **dichas áreas o espacios no son, en muchos de los casos, ex profesos para este grupo o por el contrario, no cuentan con las condiciones necesarias para aportar un desarrollo integral a las mujeres.**

De las 273 mujeres reclusas, **252 corresponden al orden del fuero común y 21 sujetas al orden del fuero federal**; resultando que el CE.RE.SO con mayor número de mujeres internas es el de **Pachuca**, que alberga a un poco más de la mitad del total de la población femenil en el Estado, después continúa Tula con 41 y Tulancingo con 24.

En este primer semestre de 2017, **21 niños menores de tres años, viven con sus madres internas en los Centros de Reinserción Social**, los cuales se ubican en Pachuca 12, 4 en Tula, 3 en Tulancingo, Tenango 1 y Molango 1; dicha cifra en comparación con finales de 2016 **ha aumentado en 2**, pues era de 19.

En la siguiente tabla se muestra la situación de las mujeres internas en los Centros Penitenciarios del Estado:

POBLACIÓN FEMENIL EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN

CENTRO PENITENCIARIO	FUERO COMÚN	FUERO FEDERAL	TOTAL	CUENTA CON ÁREA FEMENIL
ACTOPAN	5	0	5	SI
APAN	5	0	5	SI
HUASTECA	4	0	4	SI
HUICHAPAN	5	0	5	SI
IXMIQUILPAN	11	0	11	SI
JACALA	3	0	3	SI
MIXQUIAHUALA	4	0	4	SI
MOLANGO	4	0	4	SI
PACHUCA	127	17	144	SI
TENANGO DE DORIA	9	0	9	SI
TULA	40	1	41	SI
TULANCINGO	21	3	24	SI
CÁRCEL DISTRITAL				
ATOTONILCO	1	0	1	NO
METZTITLÁN	0	0	0	NO
TIZAYUCA	10	0	10	SI
ZACUALTIPÁN	0	0	0	NO
ZIMAPÁN	0	0	0	NO
C. I. PARA ADOLESCENTES	3	0	3	SI
TOTAL	252	21	273	

Es conveniente reiterar el **Informe Especial sobre las Condiciones de Hijas e Hijos de las Mujeres Privadas de la Libertad en los Centros de Reclusión de la República Mexicana**, emitido por la CNDH en noviembre de 2016, el cual establece la importancia de desarrollar las acciones propuestas en las Reglas de Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok), en especial aquellas referentes a las madres y las hijas e hijos, haciendo hincapié en que es necesario respetar el interés Superior de la Niñez en todas las acciones o decisiones que se tomen respecto de éstos; asimismo, precisa que en relación al Derecho de las y los infantes a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, las autoridades deben considerar lo establecido en el numeral 29 de Las “Reglas Mandela” :

“Toda decisión de permitir que un niño permanezca con su madre o padre en el establecimiento penitenciario se basará en el interés superior del niño. Cuando los niños puedan permanecer con su madre o padre, se tomarán disposiciones para... proporcionar servicios de atención sanitaria especiales para niños, incluidos servicios de

reconocimiento médico inicial en el momento del ingreso y servicios de seguimiento constante de su desarrollo a cargo de especialistas.”

Incluso, sobre el derecho de convivencia de hijas e hijos con sus madres privadas de la libertad, el informe especial también hace referencia al artículo 10 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, respecto a que la madre podrá optar por conservar la guarda y custodia de sus hijas e hijos, menores de tres años, **teniendo la obligación la autoridad penitenciaria de contar con las instalaciones adecuadas para su permanencia, así como la atención médica, de conformidad con el Interés Superior de la Niñez, atendiendo a su edad, condiciones y a sus necesidades específicas, fomentando el vínculo materno-infantil y su desarrollo integral.**

La CNDH señaló sobre el trato digno que, la insuficiente infraestructura no garantiza una estancia digna pues en la mayoría de los Centros Penitenciarios, no se cuenta con un espacio adecuado para la permanencia de menores de edad con sus madres y en algunos casos, los infantes comparten la cama con sus progenitoras, sin olvidar que existen otros casos en que una interna tiene a más de un hijo.

Otro punto importante es lo referente al acceso a los servicios de salud, en cuyo rubro existen deficiencias, lo que motivó que en dicho Informe se Recomendara a gobernadoras y gobernadores de las entidades federativas, así como a otras autoridades federales, **realizar las acciones conducentes para procurar que en los establecimientos que se encuentren niñas y niños cuenten con el personal médico y técnico especializado, garantizando el acceso a los servicios de salud;** así como, **gestionar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para fortalecer la infraestructura y garantizar la seguridad y estancia digna de las hijas e hijos de las mujeres privadas de su libertad,** ya que no existen instalaciones exclusivas para ellos.

XI.- POBLACIÓN DE INTERNOS DE ORIGEN EXTRANJERO

En el primer semestre de 2017 se reportaron **19 personas internas de origen extranjero**, cifra que disminuyó en 1, comparado con 2016 que finalizó con 20, al igual que 2015.

El CE.RE.SO de Pachuca al igual que finales de 2015 y 2016, en este primer semestre es el que cuenta con el mayor número de personas de origen extranjero al albergar a **16**, de los cuales 2 son estadounidenses, 2 guatemaltecos, 8 colombianos, 3 Hondureños y 1 peruano; es así que Tula alberga a 1 hondureño y 1 a una persona proveniente de República Dominicana, mientras que el ubicado en La Huasteca solo a 1 persona de origen Hondureño.

En **Apan** a diferencia de 2017 que se encontraba interno 1 hondureño, actualmente **ya no alberga personas con esta condición.**

Por lo que respecta a las Cárceles Distritales, en este primer semestre, como ocurrió en 2015 y 2016, tampoco **albergan a personas de origen extranjero.**

CE.RE.SO./ CÁRCEL DISTRITAL	NACIONALIDAD Y NUMERO DE INTERNOS
PACHUCA	2 ESTADOUNIDENSES, 2 GUATEMALTECOS, 8 COLOMBIANOS, 1 PERUANO Y 3 HONDUREÑOS
HUASTECA	1 HONDUREÑO
TULA	1 PROVENIENTE DE REPÚBLICA DOMINICANA Y 1 HONDUREÑO
TOTAL	19

ORIGEN	NÚMERO DE INTERNOS
COLOMBIANO	8
HONDUREÑO	5
GUATEMALTECO	2
ESTADOUNIDENSE	2
DOMINICANO	1
PERUANO	1
TOTAL	19

XII.- ÁREA DE SANCIONES

Este rubro, los establecimientos penitenciarios deben prever las normas disciplinarias para regir la vida al interior de los Centros Penitenciarios, lo cual reconoce la Ley Nacional de Ejecución de Penas, de conformidad con el artículo 18 y el párrafo tercero del artículo 21 de la Constitución; por tanto, en la aplicación de esas normas como se reiteró en el Diagnóstico emitido en 2016, son **las autoridades penitenciarias las obligadas a hacerlas del conocimiento de las personas privadas de su libertad desde su ingreso y deberá ser por escrito**, con independencia de que se encuentren en el Centro disponibles para consulta.

Es importante no pasar inadvertido que, tratándose de una persona con alguna discapacidad, la referida autoridad tendrá que proveer los medios necesarios para su comprensión; es así que de igual forma, la **interna o el interno, desde su ingreso al Centro está obligado a cumplir con las normas de conducta que rijan a éste** y las disposiciones que regulen la convivencia al interior, por lo que de infringirse dichas normas por algún interno, **corresponderá al Comité Técnico determinar las faltas**, de acuerdo a los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, así como a la culpabilidad y respeto a los derechos humanos.

La Ley Nacional de Ejecución Penal en el numeral 17, también prevé la figura del Comité Técnico el cual tiene como funciones, entre otras, el determinar la ubicación que le corresponde a cada persona privada de la libertad al ingresar al Centro; la aplicación de las sanciones disciplinarias en estricto apego al principio de legalidad a favor de la persona interna; el vigilar el cumplimiento de

lo ordenado por el Juez, en lo relativo a la ejecución de la medida cautelar de prisión preventiva y sentencia. Dicho Comité debe ser presidido por el Titular del Centro Penitenciario, o por el funcionario que le sustituya en sus ausencias y se integrará con los miembros de superior jerarquía del personal administrativo, técnico, jurídico y de custodia penitenciaria.

En los 12 Centros de Reinserción Social en el Estado y el Centro de Internamiento para Adolescentes existen **Consejos Técnicos Disciplinarios**, no así en las Cárceles Distritales, los cuales funcionan en sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, cuya realización oscila entre cada ocho días y mensualmente.

Es importante no pasar inadvertido que en cuanto a las medidas disciplinarias que pueden ser impuestas a las y los internos que incurren en alguna falta, se encuentran la amonestación en privado o en público, así como la reubicación temporal a otro dormitorio o dentro de espacios en el mismo Centro y el aislamiento temporal; sin embargo, en muchos de los casos, las áreas o lugares en que se deben cumplir esas sanciones disciplinarias **continúan siendo espacios limitados, con poca ventilación e iluminación, lo que resulta violatorio de los derechos humanos** de este grupo en situación de vulnerabilidad, por lo que **se deben prever espacios adecuados para el cumplimiento de esas sanciones**.

XIII.- PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

De acuerdo a la Ley Nacional de Ejecución Penal, la vigilancia de la autoridad penitenciaria consiste *en la supervisión y orientación de la conducta del sentenciado, ejercidas por las Autoridades Auxiliares, con la finalidad exclusiva de coadyuvar a la reinserción social de éste y a la protección de la comunidad o las víctimas del delito.*

En este rubro, una deficiencia que se observó en el primer semestre de 2017, es **que solo 3 de los Centros de Reinserción Social, como son Huichapan, Molango y Pachuca, el personal designado para la vigilancia y custodia de las y los internos, ha recibido capacitación en los últimos seis meses**, mientras que **en los 15 restantes la última capacitación data del año 2016**, como es el caso de **Mixquiahuala y Tulancingo** que desde agosto de dicha anualidad, quienes se encuentran adscritos a éstas, no han sido capacitado.

Lo mismo ocurre en relación a los exámenes de Control y Confianza a que debe someterse el personal en cita, pues los CE.RE.SOS en que se han realizado éstos en el primer semestre de 2017 son respecto del personal adscrito a **Pachuca, Molango y Tula** y, en las **Cárceles Distritales** en lo que va del año, **no ha sido realizado ninguno**; incluso, como en el caso de Atotonilco El Grande y Tizayuca, dichos exámenes se efectuaron hace más de dos años.

Otro dato importante que se debe destacar es que si bien, la Cárcel Distrital de Zimapán dejó de funcionar en este primer semestre, cierto es que en los meses de mayo y junio que el personal de esta Comisión realizó visita en el mismo, se pudo observar que la vigilancia y custodia de quienes se encontraban internos estaba a cargo sólo de una persona denominada Alcaide; circunstancia que de repetirse en otros Centros, podría complicar la seguridad de éstos; por tanto, es necesario

que las autoridades penitenciarias prevean la necesidad de designar, en la medida de lo posible, a más personal para realizar dicha labor en las Instituciones Penitenciarias del Estado.

Otra de las deficiencias, es la **no unificación de salarios de las y los custodios** que realizan esta función en los CE.RE.SOS y Cárceles Distritales, pues éste oscila de entre los cuatro mil a once mil pesos mensuales.

En este tenor, nos permitimos recordar el documento internacional denominado Informe sobre los Derechos Humanos de las Personas Privadas de la Libertad en las Américas de 2011, emitido por la Comisión Internacional De Derechos Humanos, el cual contempla un capítulo denominado “*Personal Penitenciario: idoneidad, capacitación y condiciones laborales*”, en el cual se abordan temas sobre la Selección del personal penitenciario, el Perfil con que deben contar, la Autonomía y suficiencia personal, el Personal de la custodia directa de las personas privadas de la libertad, así como el no empleo de agentes policiales en funciones penitenciarias.

XIV.- CÁRCELES DISTRITALES

En los primeros seis meses de 2017, la población penitenciaria que albergan las Cárceles Distritales **es de 189**, cifra que en comparación con finales de 2016 **ha aumentado** en 12, pues se tenía un total de 177 personas internas. En la siguiente tabla se desglosa la población en estos Centros.

CENTRO	CAPACIDAD	POBLACIÓN	PORCENTAJE DE SOBREPoblACIÓN	ESTADO
ATOTONILCO	12	26	116 %	SOBREPoblACIÓN
METZTITLAN	16	18	12 %	SOBREPoblACIÓN
TIZAYUCA	56	111	98 %	SOBREPoblACIÓN
ZACUALTIPÁN	12	22	83 %	SOBREPoblACIÓN
ZIMAPAN	19	12	0 %	SIN SOBREPoblACIÓN
TOTAL	112	189	68 %	SOBREPoblACIÓN

En este rubro es importante reiterar, como lo fue en el Diagnóstico Penitenciario anterior, el contenido de la Recomendación General No. 28 sobre la Reclusión Irregular en las Cárceles Municipales y Distritales de la República Mexicana que emitió la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la cual determinó que las deficiencias que presentan estos establecimientos son la Carencia de planchas para dormir, colchonetas; mal mantenimiento e higiene en celdas y en sanitarios como fauna nociva, no existencia de agua corriente, la inexistencia de un área para recibir visitas, así como de servicios médicos y medicamentos; además de que no hay áreas específicas para mujeres, ni instalaciones para ingresos de personas con discapacidad y adultos mayores, aunado a que no se proporcionan alimentos a las personas internas, no hay separación entre personas arrestadas por infracciones administrativas, puestas a disposición del Ministerio Público, procesadas y sentenciadas. Así mismo, son inexistentes los protocolos para atender

incidencias de violencia al interior y no cuentan con reglamento interno y/o manual de procedimientos

Incluso, en dicho documento la CNDH ha considerado que la reclusión de personas procesadas o sentenciadas en Cárceles Municipales o Distritales, se da de manera irregular debido a que estos espacios fueron creados para que los infractores de los reglamentos gubernativos y de policía **cumplieran un arresto administrativo** y no una pena de prisión, como se desprende de lo establecido en el artículo 21, párrafo cuarto y en artículo 115 fracción II, párrafo II y fracción III inciso H), de la Constitución Política.

La CNDH también señala que “en más de la tercera parte de las entidades federativas existen establecimientos que albergan internos procesados y sentenciados, los cuales no dependen económicamente ni administrativamente de los gobiernos estatales, sino de autoridades municipales, y que generalmente no tienen instalaciones constitucionalmente adecuadas para garantizar y llevar a cabo actividades propias de un centro de reclusión; además de que no cuentan con suficientes recursos humanos económicos para cubrir las necesidades básicas de la población interna”.

En este sentido, el Organismo Nacional emitió las siguientes Recomendaciones:

1. Mantener el objetivo de las Cárceles Municipales como centros para el cumplimiento de sanciones administrativas, y se limite su función a los supuestos previstos en el art. 21 constitucional.
2. Gestionar recursos presupuestales y administrativos a efecto de que se destinen los recursos humanos, materiales y financieros suficientes para que los centros estatales puedan recibir a los internos que sean trasladados a cárceles municipales.

XV.- PROPUESTAS DE LA CDHEH PARA LA MEJORA CONSTANTE DE LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL Y CÁRCELES DISTRITALES

1. Lograr la separación de mujeres y hombres internos, tanto en las Cárceles Distritales como en los Centros de Reinserción Social; de los procesados y sentenciados y de los grupos de mayor a menor peligrosidad, previo estudio de personalidad, todo ello para mejorar el proceso de reinserción social.
2. Satisfacer las necesidades esenciales de una persona en internamiento, para lo cual será necesario mejorar las condiciones de los espacios de permanencia de las y los internos en los Centros Penitenciarios. De esta manera se pueden mejorar sus condiciones de vida, en especial de las mujeres privadas de su libertad, pues es indispensable que con base en la perspectiva de género, se habiliten espacios adecuados que satisfagan dichas necesidades esenciales para el desarrollo de su vida en esa condición y por ende, en pleno respeto de su dignidad. Así como lugares idóneos para trabajo, educación y deporte.

3. Verificar que el lugar de internamiento, especialmente de las Mujeres, se encuentre lo más cercano posible a las personas que integran su entorno familiar. Incluso, es indispensable que respecto aquellas internas cuyos hijos permanecen a su lado en el interior de los Centros Penitenciarios, se provean áreas idóneas para la permanencia de los infantes, tales como guarderías infantiles o impartición de educación básica.
4. Conforme a las posibilidades existentes, atender el **Informe especial sobre las condiciones de hijas e hijos de las mujeres privadas de la libertad en los centros de reclusión de la República Mexicana**, emitido por la CNDH, el cual puede ser consultado en la página electrónica de ese organismo nacional www.cndh.org.mx
5. Establecer programas de capacitación, dirigidos al personal de seguridad y vigilancia de los Centros de Reinserción, para que desarrollen sus funciones con mayor apego al respeto a derechos humanos y se eviten vulneraciones a los de la población penitenciaria, principalmente sobre el trato a las personas internas.
6. Continuar con la impartición de capacitaciones dirigidas a la población interna, considerando los ámbitos **médico-psicológico, pedagógico y ocupacional** para aportar mayores elementos en su proceso de reinserción y mejorar sus capacidades, incluso en el área laboral, para lo cual es necesario brindarles formación de acuerdo a sus aptitudes y grado de escolaridad, lo que les permitirá contar con una actividad remunerada en su beneficio y el de sus familias y, que al lograr su libertad, puedan contar con una opción laboral.
7. Es fundamental orientar el comportamiento de las personas internas, para ello es necesaria la impartición de cursos y talleres relativos a los valores, civismo, estado de derecho y la legalidad. Se debe hacer énfasis en el manejo de la ira, el enojo y la solución pacífica de conflictos, para evitar que durante el proceso de reinserción social se susciten acontecimientos de ésta índole entre la población penitenciaria.
8. En la medida de lo posible, atender el documento emitido por la CNDH en donde expone **la situación de las personas con discapacidad psicosocial e inimputables en centros penitenciarios en la República Mexicana**, el cual puede ser consultado en la página electrónica de ese organismo nacional www.cndh.org.mx
9. Permitir a la población penitenciaria permanecer informada de lo que ocurre al exterior de dichos Centros, ello a través de medios radiofónicos o televisivos, previamente autorizados y en horarios determinados.
10. Emitir protocolos de actuación que permitan verificar la gobernabilidad que existe en los Centros Penitenciarios, cuya aplicación se realice semestralmente, ello permitirá contar con una visión sobre los Centros de Reinserción Social o Cárceles Distritales que presentan o no indicios de ingobernabilidad y determinar las

medidas y/o acciones a aplicar.

11. Es fundamental que la Secretaría de Seguridad Pública continúe con la revisión de los procedimientos que desarrolla el personal de seguridad y vigilancia al interior de los Centros de Reinserción Social y Cárceles Distritales, para evitar actos de corrupción, extorsiones, abusos o malos tratos a las personas internas.
12. La sociedad y el gobierno desconocemos cuál es la eficiencia de la Reinserción Social, por eso consideramos que es necesario contar con parámetros reales para conocer el cumplimiento de ese objetivo central en nuestro sistema penitenciario, con datos precisos y reales se puede tomar las decisiones respectivas para que las políticas públicas en la materia se enfoquen a atender los requerimientos y realizar las adecuaciones que fueren necesarias.
13. Continuar con el traslado de procesados y sentenciados del fuero federal a los Centros Federales de Reinserción Social, en cumplimiento al Convenio suscrito por el Gobierno Federal y el Estado de Hidalgo, con esa medida se podrá despresurizar la sobrepoblación existente en las instituciones penitenciarias.
14. Insistir en la necesidad de disminuir la sobrepoblación en los Centros de Internamiento, con la edificación de un nuevo Centro de Reinserción Social en el Estado, con una capacidad mínima para internar a 1,500 personas; se podrá avanzar en este tema.
15. Esta Comisión de Derechos Humanos a través de La Secretaría Ejecutiva, continúa dispuesta a brindar cursos-talleres, pláticas y conferencias que le solicite la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para la defensa, protección, promoción y difusión de los derechos humanos, los cuales serán dirigidos a la población penitenciaria, al personal administrativo y operativo de los centros.

Es de reconocer que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Seguridad Pública ha previsto mejoras en materia de Reinserción Social, efectuando diversas acciones en beneficio de las personas privadas de su libertad, las cuales se traducen en continuar generando y modificando los espacios de los Centros Penitenciarios para que las y los internos vivan en condiciones dignas y que ello redunde en un desarrollo integral.

Otro aspecto de citar, es la creación de la **Comisión Intersecretarial de Reinserción Social del Estado de Hidalgo**, cuyo decreto fue publicado el pasado 21 de junio, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley Nacional de Ejecución Penal, que prevé que *“... los poderes judicial y ejecutivo competentes, se organizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias ... para la cooperación con las autoridades penitenciarias e instituciones que intervienen en la ejecución de la prisión preventiva, de las sanciones penales y de las medidas de seguridad impuestas... serán las encargadas de diseñar e implementar los distintos programas de servicios para la reinserción al interior de los Centros Penitenciarios y de servicios post-penales...las*



autoridades corresponsables en las entidades federativas establecerán su propia comisión a fin de cumplir con los mismos fines”.

En este tenor, es que la citada Comisión Intersecretarial tiene como objeto planear, programar, diseñar e **implementar Programas de Servicios** en los Centros de Reinserción Social de nuestro Estado, así como **post-penales en corresponsabilidad con las instituciones integrantes**, entre las que se encuentran la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Cultura, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, la Oficialía Mayor, el Instituto Hidalguense del Deporte y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo.